



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 283-2018-GRA/CR.

Huaraz, 14 de Setiembre del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 13 de Setiembre del 2018, instada con la Convocatoria N° 024-2018-SE-GRA-CR/CD, el SOLICITUD VERBAL del Sr. **Toribio Salazar Garay**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, y el Inciso b) del Artículo 14º estable: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º, 9º, 10º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en mérito a la Convocatoria N° 024-2018-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Setiembre del 2018 el Sr. **Toribio Salazar Garay**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, **SOLICITA** al Pleno del Consejo Regional por intermedio del Consejero Delgado del Consejo Regional de Ancash, la justificación de la inasistencia del Sr. **ELEUTERIO ZACARIAS RÍMAC LOARTE**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, argumenta que el citado Consejero Regional se encuentra mal de salud y le imposibilitó asistir a la Presente Sesión Extraordinaria de Consejo Regional;

Que, el Inciso a) del Artículo 27º del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que por motivos de salud se debe oficializar mediante **Acuerdo de Consejo Regional**, para tal efecto debe ser acreditada con el Certificado Médico en Original o Copia Legalizada; en el presente caso, el Sr. **Eleuterio Zacarías Rímac Loarte**, Consejero Regional de la Provincia de Huari, estará regularizando con la documentación correspondiente;

Que, los Acuerdos de Consejo Regional son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos de interés del Consejo Regional y/o Asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional; concordante, con el Artículo 37º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *Que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de gobierno dictan normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo*



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



*Regional”; las citadas normas se rigen por los Principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplicidad administrativa;*

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditum, y a lo acordado y APROBADO por UNANIMIDAD, por los Miembros del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día Jueves 13 de Setiembre del 2018, al amparo de las facultades conferidas en los Artículos 15º y 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE, la JUSTIFICACIÓN de inasistencia del Sr. Eleuterio Zacarías Rímac Loarte, Consejero Regional de la Provincia de Huari, Consejero Regional de la Provincia de Huari, a la SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Regional, de fecha 13 de Setiembre del 2018, con CARGO a REGULARIZAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. Felipe E. Jordova Aranda  
CONSEJERO DELEGADO